

**ESTATUTO DEL CAPÍTULO ARGENTINO DEL
COMITÉ PANAMERICANO DE JUEZAS Y JUECES
POR LOS DERECHOS SOCIALES Y LA DOCTRINA FRANCISCANA**

Artículo 1. Constitución y denominación. En el marco del Comité Panamericano de Juezas y Jueces por los Derechos Sociales y la Doctrina Franciscana se constituye el “CAPÍTULO ARGENTINO DEL COMITÉ PANAMERICANO DE JUEZAS Y JUECES POR LOS DERECHOS SOCIALES Y LA DOCTRINA FRANCISCANA”, en adelante CAPÍTULO ARGENTINO, de acuerdo con el Acta Constitutiva dada el 10 de septiembre de 2019 en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Artículo 2. Objetivos y propósitos. El CAPÍTULO ARGENTINO tiene como objetivos y propósitos:

- a) Generar una herramienta de carácter permanente que tenga por objeto central propender a la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).
- b) Coordinar y organizar actividades relativas a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- c) Exponer y difundir situaciones que vulneren los derechos humanos —especialmente los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales— de las personas, de manera individual o colectiva.
- d) Propiciar la implementación de políticas, medidas y acciones que garanticen el acceso efectivo a la justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad, sin discriminación de ningún tipo.
- e) Realizar la defensa de las juezas, los jueces e integrantes de los ministerios públicos que, por su compromiso con los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, sean amenazados o perseguidos.
- f) Divulgar las prácticas jurídicas y judiciales novedosas y la expansión de las ideas a favor de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- g) Dar a conocer las actividades que realice el Comité Panamericano de Juezas y Jueces por los Derechos Sociales y la Doctrina Franciscana, los integrantes del

CAPÍTULO y las propias con relación a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Artículo 3. Funciones. Para el logro de sus objetivos y propósitos, el CAPÍTULO ARGENTINO tiene entre sus funciones:

- a) Realizar acciones positivas, especialmente judiciales, destinadas a promover y proteger el ejercicio y disfrute pleno y permanente de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- b) Establecer relaciones institucionales con el estado nacional, los estados provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires, a través de sus poderes ejecutivos, legislativos y judiciales.
- c) Formular manifestaciones, declaraciones, publicaciones, intervenciones y presentaciones con relación a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; en especial respecto de las denuncias de situaciones de vulneraciones de tales derechos.
- d) Promover las adecuaciones de la legislación y las prácticas jurídicas para la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; y recomendar prácticas, doctrina y jurisprudencia que conlleven al mismo objetivo.
- e) Aportar instrumentos científicos, conceptuales y procedimentales que contribuyan a mejorar la condición jurídica y social de las personas vulnerables en el ámbito judicial.
- f) Organizar actividades científico-técnicas tendientes a la difusión, estudio, análisis y profundización de los procesos de cambio y adecuación de dispositivos, instituciones y políticas judiciales para la eficacia de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- g) Celebrar convenios con entidades judiciales y unidades académicas universitarias con vistas al intercambio y colaboración mutua en la temática vinculada a la promoción y justiciabilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- h) Servir de nexo común a agentes, organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil para facilitar, directa o indirectamente, su capacitación profesional con relación al acceso al servicio de justicia.

- i) Propender a la participación activa de las organizaciones sociales y organizaciones no gubernamentales en la consolidación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y el acceso al servicio de justicia.
- j) Ofrecer asistencia científica y técnica a quienes integran el CAPÍTULO ARGENTINO en asuntos relativos a los objetivos de este CAPÍTULO, así como a aquellas instituciones públicas y privadas que soliciten dicha asistencia.
- k) Crear, desarrollar y sostener un medio adecuado de comunicación permanente para la difusión de las actividades del CAPÍTULO ARGENTINO, a través del cual se ponga a disposición información general y técnica.
- l) Diseñar al interior del CAPÍTULO ARGENTINO una organización de gestión basada en objetivos y acciones que impulse y facilite la participación y el crecimiento institucional.

Artículo 4. Marco legal y doctrinario de referencia. A los fines del cumplimiento de los objetivos y propósitos y del desarrollo de las funciones antes mencionadas, debe tenerse en especial consideración, sin perjuicio de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y las Cien Reglas de Brasilia (2008), en las condiciones de su vigencia, juntos a sus protocolos y observaciones generales, opiniones consultivas, sentencias y demás documentos emanados de sus respectivos órganos de interpretación y aplicación. También aquellos instrumentos que han servido de base para la constitución del Comité Panamericano de Juezas y Jueces por los Derechos Sociales y la Doctrina Franciscana, tales como la Exhortación Apostólica *Evangelii Gadium*, la Carta Encíclica *Laudato Si* sobre El Cuidado de la Casa Común, la Carta del Papa Francisco a los participantes de la Primera Jornada sobre Derechos Sociales y Doctrina Franciscana (realizada el 4 de junio de 2018 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires), las conclusiones de la Primera Jornada por los Derechos Sociales y Doctrina Franciscana, el Discurso del Papa en la Primera Cumbre Panamericana de Juezas y Jueces sobre Derechos Sociales y Doctrina Franciscana (realizada los días 3 y 4 de junio de 2019 en la

Ciudad del Vaticano), la Declaración de Roma emitida por la Primera Cumbre Panamericana de Juezas y Jueces sobre Derechos Sociales y Doctrina Franciscana (4 de junio de 2019) y la Declaración de Buenos Aires (10 de septiembre de 2019).

Artículo 5. Integrantes. Integran el CAPÍTULO ARGENTINO, como socios permanentes, de acuerdo con el Acta Constitutiva, Carlos Francisco Balbín (Juez de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad de Buenos Aires), María Claudia Caputi (Jueza de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal), César Jiménez (Juez en lo Correccional y de Menores de Posadas, Misiones), Roberto Pompa (Juez de la Cámara del Trabajo de la Capital Federal), Fabiana Haydée Schafrik (Jueza de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad de Buenos Aires) y Guillermo Treacy (Juez de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal). Podrán conformarlo, a su vez, las juezas y los jueces e integrantes del Ministerio Público que así lo deseen en el futuro como socios adherentes.

Artículo 6. Organización interna. El CAPÍTULO ARGENTINO está dirigido por un coordinador y sus socios permanentes, y organiza sus tareas a partir de la conformación de distintas comisiones de trabajo. Se establecen como comisiones las siguientes:

- a) Derechos sociales, económicos, culturales y ambientales.
- b) Doctrina Franciscana sobre los DESCA
- c) Legislación y doctrina judicial sobre los DESCA.
- d) Género e Igualdad.
- e) Actividades.
- f) Administración y Comunicaciones.

La cantidad de comisiones y su denominación podrá ser modificada, efectuándose las actualizaciones estatutarias que se consideren pertinentes. A su vez, pueden constituirse comisiones transitorias a efectos específicos.

Artículo 7. Autoridades. Son funciones propias del Coordinador:

- a) Cumplir y hacer cumplir este estatuto.
- b) Representar al CAPÍTULO ARGENTINO, firmando en su caso los convenios de cooperación y asistencia con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- c) Convocar y coordinar las reuniones periódicas del CAPÍTULO ARGENTINO.
- d) Firmar la correspondencia y todo otro documento relativo al CAPÍTULO ARGENTINO.
- e) Mantener la comunicación con el Comité Panamericano de Juezas y Jueces por los Derechos Sociales y la Doctrina Franciscana y los otros capítulos nacionales.
- f) Conservar y actualizar la nómina de integrantes del COMITÉ ARGENTINO.

Artículo 8. Comisiones. El CAPÍTULO ARGENTINO organiza sus tareas a partir de la conformación de distintas comisiones de trabajo:

- a) Derechos sociales, económicos, culturales y ambientales. Se ocupa del diseño de iniciativas dirigidas a promover el disfrute pleno de los DESCAs en el ámbito judicial, teniendo en cuenta las situaciones de vulnerabilidad que sufren distintos grupos e individuos en la región, en especial en el caso de los menores, en que desarrolla su actividad el CAPÍTULO ARGENTINO.
- b) Doctrina Franciscana sobre los DESCAs. Está a cargo del análisis de los documentos e intervenciones que conforman la Doctrina Franciscana sobre los DESCAs.
- c) Doctrina judicial sobre los DESCAs. Se ocupa de la promoción de prácticas judiciales tendientes al disfrute pleno de los DESCAs. Recopila los precedentes más relevantes. Interviene en la defensa de las juezas, los jueces e integrantes de los ministerios públicos que sean amenazados o perseguidos por su compromiso con los derechos humanos.
- d) Género e Igualdad. Promueve adecuaciones en la legislación y en las prácticas culturales y jurídicas a fin de avanzar en la igualdad de género y en la erradicación de toda forma de discriminación y de violencia de género,

teniendo en cuenta la incidencia de estos fenómenos en el agravamiento de la situación de vulnerabilidad de las personas afectadas cuando además pertenecen a otros colectivos que ven insatisfechos sus DESCAs. Interviene en la formulación de manifestaciones o presentaciones del CAPÍTULO ARGENTINO motivadas en situaciones de discriminación o violencia de género.

- e) Actividades. Está a cargo de las jornadas, congresos y demás actividades del CAPÍTULO ARGENTINO. Tiene a su cargo la organización de las Cumbres de Juezas y Jueces por los Derechos Sociales y la Doctrina Franciscana.
- f) Administración y Comunicaciones. Se ocupa de la administración del CAPÍTULO ARGENTINO. Asimismo, se ocupa de las comunicaciones, difusión y divulgación de los informes y demás publicaciones del CAPÍTULO ARGENTINO. Gestiona el sitio web y el correo electrónico institucionales.

Artículo 9. Sede. El CAPÍTULO ARGENTINO tendrá su sede en la Pastoral Social Arquidiócesis de Buenos Aires, sita en la Av. Rivadavia N° 1391, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Artículo 10. Modificaciones del estatuto. Toda modificación y actualización del presente estatuto deberá contar con el voto mayoritario de los socios permanentes del CAPÍTULO ARGENTINO.

Se firma el presente estatuto del CAPÍTULO ARGENTINO en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los ____ días del mes de _____ de 20__.